



RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE  
PRODUCCIÓN NACIONAL

CÓDIGO No. VPN-GADMSR-001-2021

ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA-CARGADORA 4X4 CABINA DE  
95HP PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE  
EL ORO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 095. ACSR-2021.

ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS  
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288, establece que: "Las compras públicas cumplirán con los criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*
- Que, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O No. 395 de 4 de Agosto del 2008; y, su Reglamento, constante en el Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Suplemento del R.O. No. 399 del 8 de agosto del 2008;*
- Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 5 "Módulos Facilitadores" ha elaborado los modelos obligatorios de los pliegos, a través de aplicativos informáticos para la elaboración de pliegos PL y que están disponibles para las entidades contratantes en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);*
- Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Objetivos del Sistema. - Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes (...) Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional (...)";*





- Que,** a través de la promoción de la producción nacional, los recursos estatales destinados a la contratación pública fomentarán la generación de empleo, la industria, la asociatividad y la redistribución de la riqueza;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro de conformidad a lo estipulado en el Art. 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha procedido a elaborar los modelos de los pliegos observando los elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el presente procedimiento de contratación;
- Que,** tanto la Ley como el Reglamento, legislación vigente sobre la contratación pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima Autoridad de la institución, según lo ordena el numeral 16 del artículo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** conforme e Artículo 10 Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, en su numeral 6 establece que es atribución del Servicio Nacional de Contratación Pública, administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;
- Que,** conforme el Artículo 92 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a través de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece "Prioridad a los bienes y/o servicios de origen nacional- Las entidades contratantes, en los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP;
- Que,** conforme el Artículo 98 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a través de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece "Manifestaciones de interés- Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien o servicio requerido que sea de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante";
- Que,** conforme el Artículo 442 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a través de la Resolución N° RE-SERCOP- 2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece "En los casos que la adquisición de vehículos para las entidades contratantes no se realice a través del Catálogo Electrónico por las causales antes expuestas, se aplicará el siguiente procedimiento (...);





- Que,** el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Aplicación territorial. - Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.  
Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP)  
Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional.  
Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).  
Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.  
Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad”;
- Que,** el artículo 443 *ibidem* establece: “Autorización Con la debida autorización del Servicio Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes deberán realizar el procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;
- Que,** en las Secciones I y II, Capítulo IV, Título II, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016, con sus reformas establecidas en Resolución Externa No. RE-SERCOP-2017-0000079 de 31 de mayo de 2017 y Resolución Externa No. RE-SERCOP-2017-0000099 de 19 de junio de 2019, establecen el PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIONES POR PARTE DEL ESTADO;
- Que,** a través del Oficio No. 123-OO.PP.MM, de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Públicas (E) remite a esta Autoridad, la elaboración de las especificaciones técnicas para la **ADQUISICIÓN DE**





**UNA RETROEXCAVADORA-CARGADORA 4X4 CABINADA DE 95 HP PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, solicita se ordene a quien corresponde certifique la partida presupuestaria para iniciar el procedimiento de contratación pública;

- Que**, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0057, de fecha Santa Rosa, 24 de febrero de 2021, elaborada por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero donde **CERTIFICA** que en el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2021, si existe la partida presupuestaria para la **ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA-CARGADORA 4X4 CABINADA DE 95HP PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**;
- Que**, mediante memorando No. 0916-SG-GADMSR, de fecha 25 de febrero del 2021, suscrito por el Abg. Jorge Mendoza Gonzales, Secretario General, remite al Lcdo. Cristians Tello Riofrio, Director Administrativo, la Partida Presupuestaria No. 0057 para la **ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA-CARGADORA 4X4 CABINADA DE 95HP PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, se continúe con los trámites legales y administrativos pertinentes;
- Que**, mediante Memorando NRO. 140-GADMSR-UCP-2021, de fecha Santa Rosa, 5 de mayo de 2021, suscrito por la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe de la Unidad de Contratación, entrega al Lcdo. Cristians Tello Riofrio, Director Administrativo, el pliego elaborado en Word donde consta la información remitida por el Área Requirente, dichos especificaciones técnicas se encuentran Aprobados tal como lo determina el Art. 23 de la LOSNCP y servirán para la **ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA-CARGADORA 4X4 CABINA DE 95HP PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**; estos pliegos deben ser aprobados mediante Resolución Motivada tal como lo determina el Art. 20 del Reglamento General de la LOSNCP, para dar inicio y publicar en base al Art. 95.- Codificación y Actualización de las Resoluciones emitida por el SERCOP mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072;
- Que**, *el artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado.*

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR Y APROBAR** el inicio del proceso signado con código: **VPN-GADMSR-001-2021**, para la Verificación de Producción Nacional para el proceso de contratación denominado: **“ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA-CARGADORA 4X4 CABINADA DE 95HP PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, requisito previo al inicio de la





adquisición por parte de la entidad contratante conforme a los considerandos expuestos con el presupuesto referencial, y de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** Ing. Wilson Galarza Ordoñez, Jefe de Equipo Caminero como Delegado del proceso, para que en su representación actúe en la fase de evaluación de manifestaciones de interés, de existir; así como todo lo establecido de acuerdo a sus funciones, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones Vigentes y Codificación de Resoluciones, para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional para la “**ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA-CARGADORA 4X4 CABINADA DE 95 HP PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**”, conforme al cronograma establecido en el Portal de Compras Públicas.

**ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR** se publique la presente resolución en el Portal Institucional de Contratación Pública y también disponer se realice el proceso correspondiente, a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) conforme lo establece la Ley, Reglamento.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



LARRY RONALD  
VITE CEVALLOS

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos  
**ALCALDE DEL CANTON SANTA ROSA**

**Certifico. -**



MARITZA  
ELIZABETH  
BRICENO CORREA

Lic. Maritza Briceño Correa  
**SECRETARIA GENERAL (S)**



